 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p> <p>Servicio de Gestión Académica</p>	<p><b>BLOQUEO DE EXPEDIENTES EN UXXI-AC POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL</b></p>	<p>Código: PC03_14 Revisión: 00 Fecha: 23/07/2018 Página 1 de 7</p>
--	---	---

## ÍNDICE

1. OBJETO
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. RESPONSABILIDADES
4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO
7. FORMATOS
8. ANEXOS


RESUMEN DE REVISIONES		
Número	Fecha	Modificaciones
00	23/07/2018	Edición inicial

Elaborado y revisado por:	Aprobado por:
<p>M<sup>a</sup> Ángeles López Gómez Gestora de la Unidad de Coordinación Académica y de Centros.</p> <p>Carmen Romero-Hombrebueno Plaza Subdirectora Coordinación Académica y de Estudios 23/07/2018</p>	<p>Carles Pérez Orihuel Director Servicio de Gestión Académica 23/07/2018</p>

Fecha: 17/10/18

Sello:



 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p> <p>Servicio de Gestión Académica</p>	<p><b>BLOQUEO DE EXPEDIENTES EN UXXI-AC POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL</b></p>	<p>Código: PC03_14 Revisión: 00 Fecha: 23/07/2018 Página 2 de 7</p>
--	---	---

## 1 OBJETO

Describir el procedimiento para bloquear en la aplicación informática Universitat XXI-AC, los expedientes de aquellos estudiantes matriculados en un plan de estudios de máster oficial que no cumplan los requisitos establecidos en la normativa de permanencia aplicable.

## 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Expedientes de estudiantes matriculados en estudios de Máster Oficial de la Universidad de Alicante

## 3 RESPONSABILIDADES

**Secretarías de los Centros (Facultades y Escuelas):** Colaborar con el Servicio de Gestión Académica en el establecimiento de los criterios de selección del alumnado afectado. Desbloquear los expedientes en la aplicación informática UXXI-AC cuando corresponda. Gestionar las posibles reclamaciones.

**Servicio de Gestión Académica (GA):** Colaborar con los centros en el establecimiento de los criterios de selección del alumnado afectado. Comunicar al Servicio de informática los acuerdos adoptados con los centros. Informar a las unidades implicadas en el procedimiento. Redactar las notificaciones. Realizar la coordinación de todas las fases del procedimiento y de las distintas unidades que intervienen en él. Publicar anuncios en UACloud.


**Servicio de Informática:** Crear las consultas de selección del alumnado afectado. Enviar notificaciones. Actualizar datos en las tablas correspondientes de la aplicación informática UXXI-AC.

## 4 DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- *Acuerdo del Consejo Social de 29 de mayo de 2018 (BOUA de 5 de junio) por el que se aprueba Normativa de permanencia y continuación de estudios del alumnado matriculado en títulos de máster universitario oficial de la Universidad de Alicante)*
- *Calendario académico oficial, aprobado por el Consejo de Gobierno para cada curso académico.*

## 5 DEFINICIONES

**Universitat XXI (UXXI-AC):** Aplicación informática compuesta de una serie de módulos y pantallas que incorporan los procesos necesarios para llevar a cabo la gestión académica y de planificación docente de la Universidad.

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p> <p>Servicio de Gestión Académica</p>	<p><b>BLOQUEO DE EXPEDIENTES EN UXXI-AC POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL</b></p>	<p>Código: PC03_14 Revisión: 00 Fecha:23/07/2018 Página 3 de 7</p>
--	---	--

**Generador de Informes:** Programa de Gestión Académica desarrollado por el Servicio de Informática de la UA que funciona como complemento de la aplicación informática UXXI\_AC

**Administración electrónica:** Es el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en las Administraciones Públicas (AAPP), combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas

## 6 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

### 6.1 Recordatorio normativa permanencia.

En la comunicación de su cita de matrícula para el curso siguiente, se informa al alumnado de titulaciones oficiales de la UA, cuál es la normativa de permanencia vigente que le afecta. Para ello, el personal de GA redacta y publica un anuncio en el UACloud para todo el alumnado de máster universitario oficial, informando del plazo de matrícula e incluyendo una referencia a la normativa de permanencia.

### 6.2 Identificación de actas con alumnos sin calificar o sin cerrar.

El personal de GA identifica las actas de las asignaturas de máster oficial que permanecen sin cerrar, una vez superada la fecha establecida en el calendario académico oficial correspondiente.


### 6.3 Cierre administrativo de las actas.

El personal de GA califica a los estudiantes incluidos en las actas anteriores pendientes de calificación con la calificación NO PRESENTADO, en la aplicación informática UXXI-AC (F01-PC03.14) y cierra cada una de las actas.

### 6.4 Identificación del alumnado que no ha cumplido la normativa de permanencia.

El personal de GA genera un informe en el programa de *Generador de Informes* (F02-PC03.14) que identifica al alumnado de máster oficial que cumple los siguientes criterios:

- 6.4.1 Alumnado de máster oficial que no supera una asignatura de cualquier tipología en 5ª matrícula.
- 6.4.2 Alumnado de máster oficial que no supera una asignatura de cualquier tipología en 4ª matrícula y le restan para finalizar, excluido el TFM >25% de los créditos de la titulación.
- 6.4.3 Alumnado de máster oficial que no supera una asignatura de cualquier tipología en 4ª matrícula y le

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p> <p>Servicio de Gestión Académica</p>	<p><b>BLOQUEO DE EXPEDIENTES EN UXXI-AC POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL</b></p>	<p>Código: PC03_14 Revisión: 00 Fecha:23/07/2018 Página 4 de 7</p>
--	---	--


restan para finalizar, excluido el TFM =<25% de los créditos de la titulación.

- 6.4.4 Alumnado de máster oficial que no supera una asignatura de cualquier tipología en 3ª matrícula y su rendimiento sea <50%.
- 6.4.5 Alumnado de máster oficial que no supera una asignatura de cualquier tipología en 3ª matrícula y su rendimiento sea =>50%.
- 6.4.6 Alumnado de máster oficial que en su segundo año de matrícula no ha superado, al menos, 30 créditos en dos cursos académicos. En el caso de estudiantes de matrícula reducida en atención a la discapacidad, tendrán que superar, al menos 12 créditos en dos cursos académicos.

De acuerdo con la disposición adicional única de Normativa de permanencia y continuación de estudios del alumnado matriculado en títulos de máster universitario oficial de la Universidad de Alicante, no se incluirá en los informes anteriores, al alumnado de máster oficial que, en el curso académico correspondiente a la generación de los mismos, se encuentre cursando asignaturas de movilidad (identificados en su matrícula con el tipo 62:alumnos de movilidad)

#### **6.4 Bloqueo de expedientes en UXXI-AC.**

- 1) El personal de GA remite por mail a los centros la selección del alumnado al que hay que notificar su situación, y en su caso, bloquearle el expediente en *Universitas XXI-AC (F01-PC03.14)*.
- 2) GA solicita al servicio de informática los bloqueos de expedientes en UXXI de los estudiantes que cumplan las condiciones de las consultas establecidas en el punto 6.4, de acuerdo con el siguiente detalle del informe correspondiente del programa *Generador de Informes (F02-PC03.14)*:
  - Estudiantes del criterio de selección 6.4.1 candidatos Bloqueo 256.
  - Estudiantes del criterio de selección 6.4.2 candidatos al Bloqueo 254
  - Estudiantes del criterio de selección 6.4.3 candidatos al Bloqueo 255
  - Estudiantes del criterio de selección 6.4.4 candidatos al Bloqueo 252
  - Estudiantes del criterio de selección 6.4.6 candidatos al Bloqueo 257

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p> <p>Servicio de Gestión Académica</p>	<p><b>BLOQUEO DE EXPEDIENTES EN UXXI-AC POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL</b></p>	<p>Código: PC03_14 Revisión: 00 Fecha: 23/07/2018 Página 5 de 7</p>
--	---	---

3) El Servicio de Gestión Académica solicita al servicio de informática el envío de las siguientes notificaciones electrónicas:

- Estudiantes con causa de bloqueo 256, 254 Y 252 (Anexo 1: informa de que deben abandonar la titulación)
- Estudiantes con causa de bloqueo 255 (Anexo 2 Informa de que puede solicitar quinta matrícula adicional)
- Estudiantes candidatos al criterio de selección 6.4.5. Informa de que se concede de oficio la cuarta matrícula (Anexo 3)
- Estudiantes con causa de bloqueo 257 (Anexo 4 Informa de que puede solicitar continuación o esperar dos cursos académicos)

El servicio de informática establecerá un orden de prioridad de envío de notificaciones al estudiante con varias causas posibles de comunicación que será excluyente de mayor a menor gravedad en la comunicación.

## 7. FORMATOS

- F01-PC03.14: Aplicación informática Universitat XXI-AC
- F02-PC03.14: Programa Generador de Informes

## 8. ANEXOS

### Anexo 1




La normativa de Permanencia y continuación de estudios de Máster Universitario Oficial de la Universidad de Alicante, aprobada por el Consejo Social el día 29 de mayo de 2018 (BOUA 05/06/2018), establece lo siguiente en su apartado IV:

*“4. El alumnado podrá matricularse tres veces por asignatura, más una cuarta, que le será otorgada de forma automática, siempre que su rendimiento académico (porcentaje de créditos superados, sin computar los créditos reconocidos, respecto a los créditos matriculados) en los cursos anteriores sea, al menos, del 50%. Solo el alumnado al que le resten como máximo un 25% para finalizar su titulación, sin contar el Trabajo Fin de Máster, podrá solicitar a la Rectora o Rector una quinta matrícula adicional*

Según nuestros datos, que puedes consultar en el **Informe de permanencia** de la tarjeta **Expediente** de tu **UACloud** te encuentras en una de las situaciones anteriores, por lo que no podrás continuar los estudios en los que estabas matriculado/a.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p> <p>Servicio de Gestión Académica</p>	<p><b>BLOQUEO DE EXPEDIENTES EN UXXI-AC POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL</b></p>	<p>Código: PC03_14 Revisión: 00 Fecha: 23/07/2018 Página 6 de 7</p>
--	---	---

Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrás interponer recurso de alzada ante el Rector de esta universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación

## Anexo 2

La normativa de Permanencia para los estudios de Máster Universitario Oficial de la Universidad de Alicante, aprobada por el Consejo Social el día 29 de mayo de 2018 (BOUA 05/06/2018), establece lo siguiente en su apartado IV:

*“4. El alumnado podrá matricularse tres veces por asignatura, más una cuarta, que le será otorgada de forma automática, siempre que su rendimiento académico (porcentaje de créditos superados, sin computar los créditos reconocidos, respecto a los créditos matriculados) en los cursos anteriores sea, al menos, del 50%. Sólo el alumnado al que le resten como máximo un 25% para finalizar su titulación, podrá solicitar a la Rectora o Rector una quinta matrícula adicional.*

Según nuestros datos, que puedes consultar en el **Informe de permanencia** de la tarjeta **Expediente** de tu **UACloud** te encuentras en una de las situaciones anteriores, por lo que no podrás continuar los estudios en los que estabas matriculado/a, salvo que el Rector te conceda la quinta matrícula adicional.

Puedes solicitarla en UACloud-E-Administración-Trámites Académicos desde el 1 al 20 de septiembre del año actual.


Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrás interponer recurso de alzada ante el Rector de esta universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

## Anexo 3

La normativa de Permanencia para los estudios de Máster Universitario Oficial de la Universidad de Alicante, aprobada por el Consejo Social el día 29 de mayo de 2018 (BOUA 05/06/2018), establece lo siguiente en su apartado IV:

*“4. El alumnado podrá matricularse tres veces por asignatura, más una cuarta, que le será otorgada de forma automática, siempre que su rendimiento académico (porcentaje de créditos superados, sin computar los créditos reconocidos, respecto a los créditos matriculados) en los cursos anteriores sea, al menos, del 50%. Sólo el alumnado al que le resten como máximo un 25% para finalizar su titulación, podrá solicitar a la Rectora o Rector una quinta matrícula adicional.*

Según nuestros datos, en tu expediente de la UA tienes alguna asignatura no superada en la que ya has estado 3 veces matriculado/a. Como tu rendimiento académico es igual o superior al 50%, cumples el requisito para solicitar al rector la cuarta matrícula de gracia. Con el objetivo

 <p>Universitat d'Alacant Universidad de Alicante</p> <p>Servicio de Gestión Académica</p>	<p><b>BLOQUEO DE EXPEDIENTES EN UXXI-AC POR INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL</b></p>	<p>Código: PC03_14 Revisión: 00 Fecha: 23/07/2018 Página 7 de 7</p>
--	---	---

de agilizar el proceso de matrícula, te informamos de que **–de oficio- se ha tramitado la concesión de la matrícula de gracia**, por lo que no tendrás que hacer ninguna solicitud y podrás seleccionar las asignaturas en el programa de automatrícula.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrás interponer recurso de alzada ante el Rector de esta universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.

#### **Anexo 4**

La normativa de Permanencia para los estudios de Máster Universitario Oficial de la Universidad de Alicante, aprobada por el Consejo Social el día 29 de mayo de 2018 BOUA (05/06/2018), establece lo siguiente en su apartado IV:

*“1. El alumnado de nuevo ingreso, tanto con matrícula parcial como a tiempo completo, habrá de superar al menos 30 créditos en dos cursos académicos. En el caso de estudiantes de matrícula reducida en atención a la discapacidad, tendrán que superar, al menos 12 créditos en dos cursos académicos. Cuando no se alcancen estos mínimos el expediente quedará bloqueado.*

Según nuestros datos, cuyo detalle puedes consultar en el **Informe de permanencia** de la tarjeta **Expediente** de tu **UACloud**, te encuentras en una de las situaciones anteriores, por lo que **no podrás continuar los estudios en los que estabas matriculado/a** si en un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al que has recibido esta notificación, no solicitas la continuación de estudios mediante un escrito documentado en el que se indiquen las causas del bajo rendimiento obtenido, dirigido a la decana, decano, directora o director del Centro al que se encuentra adscrito el título cursado. A estos efectos, te informamos que los sábados y todos los días del mes de agosto se consideran inhábiles.

En caso de ser denegada tu solicitud o no ser presentada en el plazo indicado, no podrás formalizar de nuevo matrícula en el mismo estudio hasta que transcurran, al menos, dos cursos académicos.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrás interponer recurso de alzada ante el Rector de esta universidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación.